

# POLÍTICA DE RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS



Revisado por: Comité de *Compliance*  
Aprobado por: Junta de Gobierno

**COFM**  
COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MADRID



## INTRODUCCIÓN

1 FINALIDAD

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

3 PRINCIPIOS DEL COFM EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

4 IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

# INTRODUCCIÓN

EL COFM tiene un firme compromiso con la defensa de los derechos humanos y se ha dotado de un conjunto de herramientas que garantizan la protección y el respeto de las personas con el fin de prevenir, mitigar y reparar cualquier impacto negativo sobre sus derechos.

El compromiso del COFM con los derechos humanos se formaliza en su [\*\*Política de respeto de los derechos humanos\*\*](#), aprobada por la Junta de Gobierno. Esta política establece los principios de actuación de obligado cumplimiento para todos los empleados y miembros de Junta de Gobierno de la organización, así como la necesidad de este de dotarse de los procedimientos y sistemas de gobernanza preceptivos para garantizar el respeto de los derechos humanos en relación con sus actividades y cadena de suministro.



1

# FINALIDAD

El objetivo de la presente política es recoger el compromiso del COFM con el respeto, apoyo y protección de los Derechos Humanos, en el desarrollo de su actividad y en su relación con los grupos de interés dentro del entorno en el que opera.

En el desempeño de sus actividades, el COFM adopta pautas de comportamiento responsable, respetando y haciendo respetar los Derechos Humanos en sus relaciones tanto internas como externas. Estos compromisos se desarrollan en el Código Ético y de conducta del COFM y las políticas corporativas que lo integran, alineándose, entre otros, con los compromisos recogidos en los protocolos y estándares internacionalmente reconocidos, como la Carta Internacional de Derechos Humanos, los diez principios del Pacto Mundial y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) y la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el trabajo.

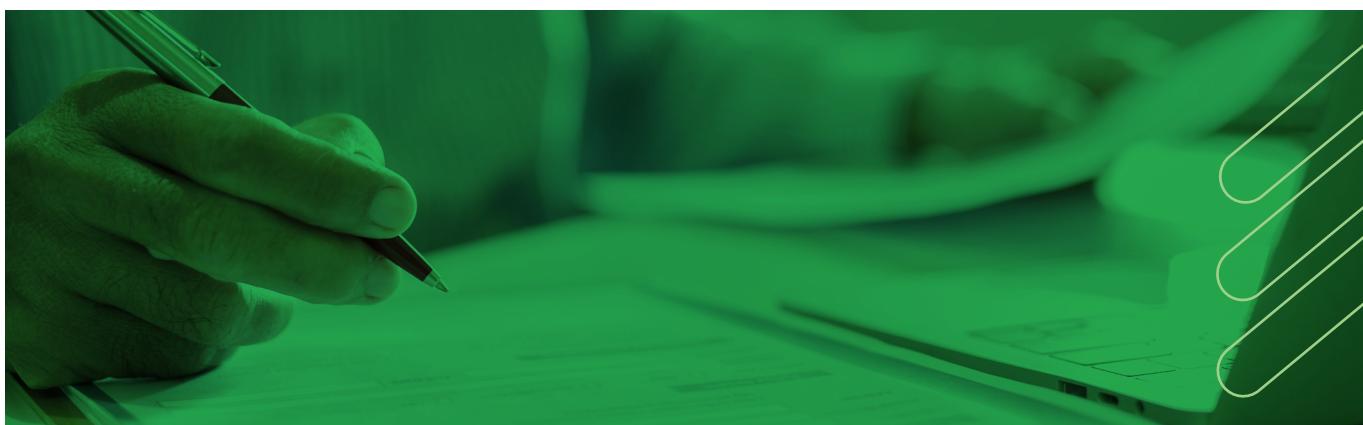
2

# ÁMBITO DE APLICACIÓN

El contenido de este documento se aplica a todos los miembros de la organización, independientemente del cargo que ocupen, en tanto en cuanto es obligación de todos ellos contribuir al correcto desarrollo del sistema gobernanza y de sostenibilidad.

La política corporativa de respeto de los Derechos Humanos estará disponible para todas las personas sujetas en la intranet.

Asimismo, los principios generales de la política serán públicos a través de web corporativa del COFM.



# PRINCIPIOS DEL COFM EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Los principios que rigen esta política son:

1. Derecho a un trabajo digno y rechazo del trabajo forzoso, obligatorio e infantil: ofrecer un empleo estable y de calidad.
2. Derecho a descanso y tiempo libre y el derecho a la vida familiar: crear un entorno de trabajo flexible, adaptado a las necesidades de cada empleado, que favorezca la conciliación de la vida personal y profesional.
3. Derecho a libertad de asociación: reconocer el derecho de los profesionales a sindicarse para la promoción y defensa de sus intereses económicos y sociales sin que ello suponga discriminación, estableciendo la nulidad de cualquier pacto o decisión de la empresa que vaya en contra de este derecho.
4. Derecho a negociación colectiva: entablar negociaciones colectivas y realizar consultas periódicas con la representación legal de los trabajadores.
5. Derecho a no discriminación y diversidad en el trabajo, promoviendo iniciativas y acciones para garantizar dicho compromiso y rechazar y prevenir toda forma de abuso, acoso, amenaza o intimidación en el lugar de trabajo.
6. Derecho a un ambiente de trabajo seguro, derecho a la vida, libertad y seguridad de la persona: velar por que en los lugares de trabajo se respeten las mejores condiciones de seguridad y salud laboral.
7. Derecho a la libertad de opinión, de información y de expresión: poner a disposición de los profesionales canales de comunicación interna claros y transparentes que les permitan comunicarse con la dirección, garantizando la libertad de opinión y expresión.
8. Contribuir al desarrollo socioeconómico de la comunidad local, dando prioridad a aquellas zonas en las que opera la organización, a través de modelos de acción social sostenible, prestando especial atención a aquellas comunidades más vulnerables.
9. Derecho a disponer de los recursos naturales: gestionar el capital natural y controlar y minimizar el impacto ambiental de las actividades.

10. Derecho a la privacidad de la información: tratar la información personal de los empleados, colegiados y proveedores con las máximas garantías de respeto a la privacidad y cumplimiento legal.

Adicionalmente, y con objeto de garantizar el respeto de los derechos humanos en la cadena de suministro, el COFM establece los siguientes compromisos: asegurar que los proveedores respetan los derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional en el desarrollo de su actividad.

El COFM ha habilitado canales adecuados para que los miembros de su Junta de Gobierno, sus empleados, sus proveedores, así como otros terceros previstos en la normativa, puedan informar sobre posibles conductas irregulares o de potenciales actos ilícitos contrarios a la ley o al sistema de gobernanza y sostenibilidad que se refieran o afecten al ámbito de sus respectivas actividades incluyendo, en particular, potenciales actos y conductas contra los derechos humanos.

Los citados canales se integran en el sistema interno de información conforme a lo previsto en el sistema interno de información y de protección del informante y constituyen el cauce preferente para informar sobre las referidas conductas y actos y para la tramitación de las denuncias o informaciones que se reciban en relación con aquellas.

4

## IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Esta política fue aprobada inicialmente por la **Junta de Gobierno el 16 de Diciembre de 2025**.

El COFM se compromete con la mejora continua de esta política, que será objeto de revisión y, en su caso, actualización, de forma periódica, así como cuando se produzcan cambios relevantes que afecten. Toda actualización o cambio a la misma deberá ser aprobado por la Junta del Gobierno del COFM con carácter previo a su aplicación, así como comunicado a quienes integran su ámbito subjetivo de aplicación.



**COFM**  
COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MADRID